



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción : **Tutela**
Radicación : **11001-33-42-052-2023-00413-00**
Accionante : **William Enrique Mantilla Rueda.**
Accionada : **Fundación Universitaria Del Área Andina -
Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**

Asunto : **Auto Admite Tutela**

Recibida por reparto, se procede a decidir sobre la admisión de la acción de tutela que presenta el señor William Enrique Mantilla Rueda, contra la Fundación Universitaria Del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Por consiguiente, al reunir los requisitos de ley, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que promueve el señor William Enrique Mantilla Rueda, para la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo e igualdad, presuntamente vulnerados por la Fundación Universitaria Del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la **Fundación Universitaria Del Área Andina** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, por conducto de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, respectivamente, para que en el término de **dos (2) días** ejerzan su derecho de defensa y contradicción, además de allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REQUERIR a la **Fundación Universitaria Del Área Andina** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** para que, en el término de **dos (2) días**, se sirvan rendir un informe escrito sobre los hechos que motivan la presente acción de conformidad con el art. 19 del D. 2591/1991, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y que se encuentren en su poder.

Adviértase que la no rendición del informe dentro del plazo fijado generará los efectos previstos en el art. 20 del decreto precitado.

CUARTO: REQUERIR a la **Fundación Universitaria Del Área Andina** y la **CNSC**, para que en el término de **dos (2) días**, siguientes a la notificación del presente auto, allegue a este Despacho constancia del trámite que le ha dado al “Concurso DIAN 2022”, en especial lo relacionado con el aquí accionante, dentro del mismo deben constar comunicaciones y notificaciones al actor.

QUINTO: ORDENAR a la **Fundación Universitaria Del Área Andina** y la **CNSC** que el informe que rindan, se envíe paralelamente al correo electrónico que reportó la parte actora en el escrito de tutela, esto es, williamemantilla@hotmail.com (consec. 01, p. 17).

SEXTO: ORDENAR a la **CNSC** que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente auto admisorio, publiquen en su página web, el escrito de tutela y la presente decisión para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran tener interés en las resultas del presente trámite constitucional.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **Fundación Universitaria Del Área Andina** y la **CNSC** para que en el término de dos (2) días, informe de manera clara, concisa y expresa, con fundamento en el manual de funciones de la entidad, el cual se debe allegar en copia íntegra, los nombres, apellidos, número (s) de documento de identidad, y dirección (es) física (s) y electrónica (s) de notificación personal, del funcionario o funcionarios que tiene (n) la obligación de dar trámite y verificar los requisitos mínimos de las personas que participan en el concurso de méritos.

OCTAVO: Líbrense las comunicaciones por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: Téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela, las cuales serán apreciadas en la oportunidad correspondiente

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL AVILA
Juez

NAPP